



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, inciso h), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO”, EDICIÓN 2019**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 9 de junio de 1999 el Ayuntamiento de Monterrey acordó instituir la entrega de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, para ser entregada cada año, el día 5 de junio “Día Mundial del Medio Ambiente”, a los ciudadanos u organizaciones que de manera destacada lleven a cabo acciones importantes en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en la ciudad de Monterrey.

II. La protección al medio ambiente sigue siendo un tema de suma importancia en nuestra sociedad debido al gran deterioro que está sufriendo nuestro entorno, lo cual nos lleva a seguir apoyando y enaltecendo a los miembros de la comunidad, empresas e instituciones públicas y privadas, que luchan para salvaguardar la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente que nos rodea. Dicho esto, la edición 2019 de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, será convocada por vigésima ocasión, de forma ininterrumpida, para brindar la oportunidad a los regiomontanos para exponer y dar a conocer los esfuerzos que realizan a favor de la naturaleza.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción V, inciso h), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene como atribución llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico” y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, quinto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable, para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.

CUARTO. Que dicha preseña es un reconocimiento que se otorga anualmente a los integrantes de nuestra sociedad, que preocupados por nuestro entorno ecológico, llevan a cabo acciones relativas a la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable para proteger y mejorar la calidad de vida, defender y restaurar el medio ambiente.

QUINTO. Que la emisión de las bases de la convocatoria de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, edición 2019, serán las siguientes:

- I.** Este reconocimiento será denominado “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, edición 2019.
- II.** El propósito de la medalla es reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a evitar el deterioro ambiental, restaurar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos
- III.** Se podrán proponer personas físicas o morales, instituciones de servicio social, organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales entre otras.
- IV.** Solicitud por escrito acompañada de carta de propuesta, carta de aceptación, currículum vitae actualizado, copia de una identificación oficial, acta de nacimiento, copia de un comprobante de domicilio y el nombre de la categoría en la cual participa.
- V.** Entregar un escrito en donde se haga la descripción, explicación y fundamentación de los hechos y las acciones de protección o restauración ambiental que se hayan efectuado.
- VI.** Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado* y deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas; en días hábiles.
- VII.** La fecha límite de recepción de las propuestas será 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.
- VIII.** Se recibirán candidatos para las siguientes categorías:
 - Labor social: Trabajos o acciones realizados por individuos o grupos que se destaquen por acciones en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en esta ciudad.
 - Ciencia y Tecnología: Investigaciones y aportaciones tecnológicas para el cuidado ambiental.
 - Proyectos: Valoración del mejor proyecto que aporte soluciones a la problemática ambiental de nuestra ciudad.

- Protección a los animales: Trabajos y/o acciones realizados por individuos, grupos y/o asociaciones que se destaquen por acciones de protección a los animales.
- IX.** La elección de los ganadores será realizada por la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, su decisión será inapelable.
- X.** Para cada categoría se entregará una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo. Los participantes que no hayan resultado ganadores, recibirán un diploma de reconocimiento y mención honorífica a quien lo amerite.
- XI.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XII.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XIII.** Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos que serán consultables y descargables en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, edición 2019, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto de este instrumento.

SEGUNDO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, edición 2019, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



TERCERO. Publíquese la convocatoria en la cual se invite a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, edición 2019 en el *Periódico Oficial del Estado*, en dos periódicos de la localidad y en medios electrónicos oficiales.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE JUNIO DE 2019
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR RUBÉN BASALDUA MOYEDA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO GUERRERO ADAME
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**